INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO DE CESION CELEBRADO ENTRE YULIDMA MARCELA HERRERA MERCADO Y CIRO ALFONSO JIMENEZ FONTALVO, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS IGAC-CD-2026-1620-MAG.

Entre los suscritos, a saber: YULIDMA MARCELA HERRERA MERCADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.916.806, quien obra en su propio nombre y representación y, quien en adelante se denominará el CEDENTE y CIRO ALFONSO JIMENEZ FONTALVO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.345.568, quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará el CESIONARIO, acordamos celebrar el presente contrato de cesión, previas las siguientes consideraciones:

I.- EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como contratante (denominado INSTITUTO) y YULIDMA MARCELA HERRERA MERCADO, como contratista, celebraron el 26 de enero 2026 el contrato No. IGAC-CD-2026-1620-MAG, donde el contratista y ahora CEDENTE se obligó para con el INSTITUTO contratante a la prestación de servicios profesionales para realizar la validación, revisión y análisis de la información jurídica en el marco de la actualización y /o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial. En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá: 1. Realizar la depuración de la información en las bases registrales para el proceso de actualización catastral multipropósito, así como apoyar en el análisis y estudio jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria y asesorar al personal de actualización catastral en temas jurídicos relacionados con los predios.2. Conseguir y organizar la información jurídica y los planos provenientes de diversas entidades, como las Oficinas de Instrumentos Públicos (ORIP), curadurías urbanas, planeación municipal y archivo histórico, cuando sea necesario para el proceso de actualización catastral. 3. Atender las peticiones verbales y escritas de los usuarios, quejas, reclamaciones, tutelas y otros trámites legales que surjan durante el proceso de actualización catastral y darles el seguimiento correspondiente. 4.Apoyar en las socializaciones a la comunidad en los temas jurídicos relacionados con el proyecto de formalización y actualización catastral.

II. Que mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2026, la contratista y ahora CEDENTE solicitó la cesión del contrato a su supervisor CARMEN ROSA AFRICANO CÓRDOBA.

III. Por su parte el supervisor del contrato, una vez evaluada la hoja de vida del señor CIRO ALFONSO JIMENEZ FONTALVO, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2026, solicitó al ordenador del gasto autorizar la cesión del contrato.

IV. Mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2026, la Doctora YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO, DIRECTORA TERRITORIAL, autorizó el trámite de la Cesión y allegó los documentos y la hoja de vida del cesionario.

V.- Que mediante el presente contrato el CESIONARIO manifiesta su aceptación expresa y libre a la cesión que se le hace y se compromete a cumplir con las obligaciones del CEDENTE, que emanan del contrato, las cuales declara conocer.

VI.- De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CESIONARIO debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

VII.- Con base en lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: El CEDENTE transfiere al CESIONARIO, los derechos y obligaciones del contrato No. IGAC-CD-2026-1620-MAG, celebrado con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 26 de enero de 2026.

SEGUNDA: El CESIONARIO declara que conoce todos los derechos y obligaciones transferidos por el CEDENTE, así como el estado actual de su ejecución y los pagos efectuados por el INSTITUTO a favor del contratista, los cuales acepta.

TERCERA: La cesión objeto del presente contrato tiene validez y eficacia a partir de la fecha en la cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI le comunique a las partes, que la cesión está perfeccionada y es ejecutable.

CUARTA: En cuanto a los pagos por honorarios que se efectúen en el futuro, el CESIONARIO los percibirá al día siguiente que el contrato de cesión quedó perfeccionado y es ejecutable, es decir desde el día 17 de abril de 2026, igualmente, desde esa misma fecha deberá cumplir con las obligaciones que se le ceden. Por su parte, el CEDENTE cumplirá con sus obligaciones contractuales hasta el día 16 de abril de 2026, fecha en la cual quedó perfeccionado y es ejecutable la cesión, así mismo, hasta ese mismo día percibirá los correspondientes honorarios

QUINTA: La garantía única de cumplimiento No. 46-46-101009481 del 24 de enero de 2026 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., para amparar el cumplimiento del contrato suscrito con el tomador y afianzado que es YULIDMA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL MAGDALENA

MARCELA HERRERA MERCADO, deberá modificarse en el sentido de indicar que el afianzado es CIRO ALFONSO JIMENEZ FONTALVO, o expedir una nueva póliza en razón de la cesión objeto del presente contrato.

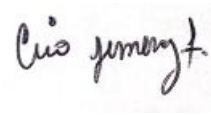
SEXTA: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de: 1. Firma de las partes y 2. Aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2026.

EL CEDENTE



YULIDMA HERRERA MERCADO
C.C. No. 1.082.916.806

EL CESIONARIO



CIRO ALFONSO JIMENEZ FONTALVO
C.C No.72.345.568

Proyectó: Carmen Rosa Africano Córdoba
Revisó: Yuris Viviana Ramírez Navarro